

**ACUERDO N° 076**  
(29 de septiembre de 2011)

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACION DEL PROGRAMA DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL**

El Consejo Superior de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO "UNITROPICO" en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 brinda autoría a las Instituciones de Educación Superior para abrir programas académicos que demande la comunidad.

Que dentro de los objetivos de la Institución está el de preparar a los jóvenes y profesionales del Casanare, de Colombia y del mundo, en las áreas claves para generar conocimiento, hacer diseños novedosos y tecnología propias que abran posibilidades de mercadeo y trabajo, propiciando el equilibrio entre el aprovechamiento de los recursos que ofrece nuestra biodiversidad y el desarrollo sostenible de la Orinoquía.

Que UNITROPICO será factor de desarrollo científico, cultural, económico, ético y estético, y será la encargada de organizar y jalonar el escenario académico al más alto nivel de desarrolló, enriqueciendo el patrimonio cultural, natural y ambiental de la Orinoquía, y consecuentemente será el apoyo a todo el proceso de construcción social, institucional y económico, formando profesionales capaces de trabajar por la creación de nuevos saberes, la investigación científica, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y de promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades regionales, nacionales y de la protección y conservación de la biodiversidad como bien jurídico protegido de interés de la humanidad.

Que con el acuerdo 08 de abril de 2006 el Consejo de Dirección y Administración (Hoy en día Consejo Superior) autorizó a la Rectora para ejecutar los trámites necesarios para la creación y apertura de programas académicos de pregrado e iniciar las diferentes propuestas de creación de conformidad con el Decreto 2566 de septiembre de 2003 del Ministerio de Educación Nacional.

Que le corresponde al Consejo Superior de UNITROPICO de conformidad con el capítulo VI, artículo trigésimo tercero, numeral 2 y 4 de los estatutos aprobar los programas académicos conducentes con título profesional.

Que entre las funciones del Consejo Superior, artículo trigésimo tercero, de los estatuto de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano "UNITROPICO", numeral 17 debe asegurar el desarrollo de los procesos necesarios para la acreditación de la Fundación.

Que los programas planteados promueven la actividad académica, científica y dan cumplimiento a la Misión y Visión institucional.

Que en reunión ordinaria del Consejo Superior de Unitrónico, llevada a cabo el día 29 de septiembre de 2011 autorizo la apertura del programa de pregrado Ingeniería Agroindustrial.

Que de conformidad con los estatutos de UNITROPICO es competencia del Consejo Superior hacer seguimiento y la evaluación de los programas académicos de la institución.

---

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO

Carrera 19 39 - 40 Teléfono (8) 632 07 00/19  
Ciudadela Universitaria de Casanare  
Correo electrónico: [unitropico@unitropico.edu.co](mailto:unitropico@unitropico.edu.co)  
Yopal - Casanare Colombia

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la creación del siguiente programa universitario.

1. **Nombre y domicilio de la Institución:** Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano "UNITROPICO". Carrera 19 N° 39-40 en Yopal Casanare.

**Nombre del Programa:** Ingeniería Agroindustrial.

**Ciudad y Departamento sede del Programa:** El Yopal, Casanare.

**Situación del Programa:** Programa por Crearse.

**Título a Otorgar:** Ingeniero Agroindustrial.

**Nivel de Formación:** Profesional.

**Metodología de estudio:** Presencial.

**Duración del Programa:** 8 Semestres (4 años).

**Nº de créditos académicos:** 150.

**Sitio donde se ofrecerá:** UNITROPICO, Cra 19 N° 39-40 El Yopal Casanare.

**Cupo por cohorte:** 30 Estudiantes.

**ARTICULO SEGUNDO:** Deléguese en la Rectoría la asignación del valor de la matrícula, la cual se debe fijar de acuerdo con el estudio de su valor de mercadeo en programas similares y de conformidad con el presupuesto que se programe para el desarrollo de los programas.

**ARTICULO TERCERO:** El programa detallado en el artículo anterior se irá implementando en forma periódica en la medida que el Ministerio de Educación Nacional otorgue los registros calificados.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Yopal (Casanare) el veintinueve (29) de septiembre de dos mil once (2011).

\_\_\_\_\_  
**SANTIAGO PARRA ROMAN**  
PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
**CESAR ROLANDO CASTRO PINEDA**  
SECRETARIO

\_\_\_\_\_  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO

  
Carrera 19 39 - 40 Teléfono (8) 632 07 00/19  
Ciudadela Universitaria de Casanare  
Correo electrónico: [unitropico@unitropico.edu.co](mailto:unitropico@unitropico.edu.co)  
Yopal - Casanare Colombia